



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	201.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	213.700,00
3.	Gastos financieros	800,00
4.	Transferencias corrientes	24.500,00
6.	Inversiones reales	179.900,00
9.	Pasivos financieros	14.100,00
Total presupuesto		634.700,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	176.800,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	71.300,00
4.	Transferencias corrientes	198.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	91.300,00
7.	Transferencias de capital	95.300,00
Total presupuesto		634.700,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 2.

Secretario-Interventor. Habilitación Estatal. Grupo: A2. Plazas: 1. Cubierta.

Alguacil operario servicios múltiples. Antiguo Grupo E. Plazas: 1. Cubierta.



B) Personal laboral fijo, número de plazas.

Auxiliar Administrativo. Plazas: 1. Cubierta.

Limpiadora de edificios municipales: Peón. Plazas: 1. Cubierta

Auxiliar Administrativo. Plazas: 1. Cubierta.

C) Personal laboral eventual, número de plazas: No hay.

Resumen:

Total funcionarios carrera. Número de plazas: 2.

Total personal laboral. Número de plazas: 3.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Vilviestre del Pinar, a 2 de mayo de 2019.

El Presidente del Órgano Gestor,

Ángel Carretón Castrillo